

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6

SANIDAD

Habiendo resultado de una visita de inspección sanitaria hecha á la Salina de Imón, que en ella, y parece que en todas las demás de esta provincia, se hace el recogido de la sal con mucha suciedad, principalmente porque se mezcla con excremento y orina de caballerías que emplean en la operación; he dispuesto ordenar higiénicamente el régimen de las fábricas de sal existentes en esta provincia con las siguientes reglas:

1.ª Todos los dueños ó administradores de las Salinas que se explotan en esta provincia, remitirán á esta Inspección provincial de Sanidad, en el plazo más breve posible, una nota del análisis químico cuantitativo de cada agua salina que beneficien, ó de la sal que producen, consignando el nombre y título profesional del perito químico que ha practicado el análisis.

2.ª Con la nota de análisis remitirán también los dueños ó administradores de Salinas, una relación que comprenda: 1.º Procedencia natural de la sal que fabrican, si procede de agua de pozo, de agua de fuente, de agua de laguna, si recogida de eflorescencias ó si de canteras. 2.º Procedimientos y manipulaciones que hacen para aislarla, recogerla y almacenarla. 3.º Cantidad media anual que vende cada Salina y país ó comarca donde se consume.

3.ª En todas las operaciones de fabricación, en los utensilios que la sirven y en los edificios de la fábrica, se observará esmerada limpieza.

4.ª Se cuidará esmeradamente de que no se impurifiquen por mezcla con agua sucia ó con otras sustancias que la sean extrañas, muy especialmente si son sépticas ó infecciosas, transportadas por el viento ú otro vehículo, las aguas madres y la sal, en las albercas evaporadoras ó en cualquier otro de sus tránsitos.

Para conseguir ese objeto, se tendrá gran limpieza dentro del perímetro de la fábrica, y también en los alrededores de ella, con objeto de que el viento, corrientes de agua pluvial ú otra causa de transporte, no pueda introducir en la fábrica sustancias contaminadoras.

5.ª A las albercas de evaporación ó recocedores, así como á los grandes depósitos de agua madre en los que se guarda la extraída ó recogida en los meses de frío para llevarla á las albercas evaporadoras en los calurosos, se les limpiará el fondo con la necesaria frecuencia para que no se deposite cieno en él.

6.ª El transporte de la sal desde las albercas de evaporación al almacén, no se ha de hacer, en absoluto, sirviéndose de caballerías, quedando absolutamente prohibida la entrada de caballerías en los caballetes que separan las albercas de evaporación y en los almacenes.

7.ª El Inspector de Sanidad del municipio en el que haya Salina, la inspeccionará, cumplidamente, con objeto de que se observen las anteriores reglas y otras disposiciones higiénicas que él ordene para corregir ó prevenir contaminaciones del condimento, objeto de esta circular.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1909.

El Gobernador.

Joaquin Tenorio Vega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del ar-

título 99 de la Instrucción general de Sanidad, solicita la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se proceda á la renovación parcial de la misma, convocándose, como determina el art. 98 de aquélla, á la elección de cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y de seis Vocales suplentes, técnicos todos, para sustituir respectivamente á los Sres. D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. José Muro, D. Alfonso Medina, D. Luis Siboni y D. Manuel Benedicto, Vocales propietarios, y D. Francisco Garcerá, D. Mauricio Torrecilla, D. Enrique Falces, D. Juan Ruiz del Cerro y D. Ricardo Moragas, que eran suplentes.

Como la pretensión es reglamentaria, y la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, consultada á los efectos del art. 98 de la Instrucción general lo ha estimado procedente, formulando el proyecto de convocatoria para la elección;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la citada Comisión permanente y su Inspección General, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, eligiendo á su efecto cinco Vocales propietarios, de ellos tres técnicos, y seis Vocales técnicos suplentes que sustituyan á los que cesaron ó han de cesar por la dicha renovación, teniendo presente que todos los que cesaron ó renunciaron pueden ser reelegidos;

2.º Que la elección se verifique según detalla la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, fijándose, para la de un compromisario, en cada partido judicial, el día 28 del corriente, y para la de los Vocales y suplentes, por todos los compromisarios de la respectiva provincia, reunidos en la capital de la misma, el día 5 de Diciembre siguiente, y

3.º Que esta convocatoria se publique, sin demora, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, con traslado á la Junta de Gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1909.

P. D., ALBA Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RECTIFICACIÓN

Publicado en el Boletín oficial de 27 de Octubre último el Resumen del Presupuesto ordinario aprobado para 1910, á los efectos que en el mismo se previene, y habiéndose omitido en él detallar los conceptos que abraza el art. 1.º del cap. 1.º, se reproduce su inserción, subsanando la omisión referida.

CAPITULO II. - Material

Artículo 1.º

Para material y calefacción de la Presidencia de la Diputación	1 000	
Para material y calefacción de la Comisión provincial	1 000	2.750
Para alumbrado del Palacio provincial y sus dependencias	750	

Guadalajara á 4 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Victoriano Colada.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el jueves 18 del corriente, y hora de las doce de su mañana, para contratar por medio de subasta pública voluntaria que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo de los lavaderos públicos titulados de San Roque, la Guarrina, Santa Ana y el Alamin, durante el próximo año de 1910, bajo los tipos y condiciones que se manifestarán en la Secretaría de esta Corporación á cuantas personas deseen interesarse en la citada subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del lavadero público de (se expresará el que sea) de esta Ciudad, durante el próximo año de 1910, se compromete á tomar á su cargo el citado arriendo, por la cantidad de pesetas . . . céntimos (en letra) diarios, aceptando las expresadas condiciones.

(Fecha y Firma).

Guadalajara 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiters.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramon Cerrales, Secretario.

CIFUENTES

En esta Alcaldía ha comparecido el vecino de Canredondo Carlos García Lopez, manifestando que en la tarde del 31 de Octubre, de doce á una de la misma, ha desaparecido de la puerta del molino harinero de esta población llamado de la Balsa, una mula de su propiedad, de las señas siguientes, la que, á pesar de las gestiones hechas, no ha podido ser hallada.

Ruego, por tanto, á las Autoridades, tanto de esta provincia como de fuera de ella, caso de ser habida, la conduzcan á esta Alcaldía.

Cifuentes 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Matamala.

Señas de la mula

Castaña, seis años, alzada seis cuartas y media, dos lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, aparejada con lomillos, baticola de correa, cubierta de esparto, una manta tajonada á cuadros azules y blancos y un costal de lienzo, con cabezada de correa negra nueva.

TÓRTOLA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1910.

El remate tendrá lugar bajo mi presidencia en la forma prevenida por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 24 del mes actual, de diez á once de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo de 1.200 pesetas y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado en arcas municipales el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta; y si esta diese un resultado nega-

tivo, se celebrará la segunda á la misma hora y local el día 4 del próximo Diciembre, adjudicándose el remate con la rebaja de un 25 por 100.

Tórtola 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.—El Secretario, José de la Cruz Sanz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... cuya cédula personal acompaña y la carta de pago del depósito, enterado del anuncio de subasta del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y en ambulancia para el año de 1910, se compromete á tomar dicho servicio por la cantidad de pesetas, aceptando todas las condiciones.

Pueblo, día, mes y año y firma del proponente.

ARGECILLA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año de 1910, se arriendan con venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día 14 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.934 pesetas 53 céntimos y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes y la tercera y última, en su caso, el día 30 del mismo, á la misma hora y local designados para la primera.

Argecilla 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Juárez.—El Secretario, Ruperto Rojas.

MAZUECOS

En el día 14 de los corrientes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1910, con arreglo á las disposiciones vigentes y bajo el tipo de 800 pesetas.

Asimismo se arrienda en dicho local y hora de las once, el arbitrio establecido sobre puestos públicos y matadero, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, y caso de no resultar licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 21 de dicho mes, en dicho local y horas, con la rebaja del 25 por 100.

Mazuecos 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Modesto Bachiller.

CAMPILLO DE RANAS

Por haber sido halladas en este término, se encuentran custodiadas dos reses cabrío merinas hembras, con la señal siguiente: Una ramal y muesca en la izquierda y la otra horquilla y dos muescas en la derecha y en la izquierda dos muescas y despuntada. El que se considere dueño, puede presentarse á recogerlas en término de quince días, previo abono de gastos y justificación de la propiedad.

Campillo de Ranas 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Minguez.

PEÑALVER

Edicto

Don Rufino Meco Trijueque, Alcalde constitucional de esta villa de Peñalver.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real

decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 14 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo que se hallará de manifiesto, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito de trece pesetas y setenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cincuenta y cinco pesetas á que asciende el 20 por 100 del tipo dicho como fianza definitiva.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la provincia.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Peñalver 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Rufino Meco.

ANGUITA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en este pueblo, por término de uno á tres años, bajo el tipo de 4.290 pesetas 84 céntimos, se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de Noviembre, á las doce del mismo, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó del Concejal que le sustituya. Si el resultado de esta fuese negativo, se celebrará la segunda y última el día diez y seis del mismo mes, á la misma hora y local referido, ambas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Dado caso que resultaren desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas, se anuncia el

arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del propio mes, bajo el tipo de 2.796 pesetas con 92 céntimos, la segunda el día 2 de Diciembre, con rebaja del 12 por 100, y la tercera el día 10 del mismo mes por las dos terceras partes, en el mismo local y hora de las doce, con sujeción al oportuno pliego de condiciones.

Anguita 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino del Rincón.

YELAMOS DE ABAJO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos correspondientes para cubrir el cupo de consumos de esta localidad para el año próximo de 1910, se anuncia con venta exclusiva los del grupo de carnes y líquidos, debiendo tener lugar la primera el día 12 del actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales; la segunda y tercera, en su caso, los días 20 y 28 del mismo mes y hora, en el local que se designa para la primera, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Yélamos de Abajo 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

VALFERMOSO DE TAJUNA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncia el arriendo para el próximo ejercicio de 1910 del arbitrio municipal de pesas y medidas, bajo el tipo de seiscientas pesetas, cuya cantidad se ha consignado en el presupuesto formado y aprobado por esta Junta, celebrándose la primera subasta el día once de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el local del Ayuntamiento, bajo mi presidencia, siendo necesario para los licitadores la presentación del cinco por ciento del tipo total, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo el cual ha de hacerse la adjudicación.

Caso de resultar desierta la subasta, se celebrará la segunda el día 19 de dicho mes actual, en el mismo local y hora señalados y en iguales condiciones, y si ésta no diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 26, bajo las condiciones que acuerde esta Corporación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y sobre sellado, correspondiente al de una peseta, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de Tal, vecino de con su correspondiente cédula personal que exhibe y recoge, manifiesta: Que enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por término de un año, á contar desde el 1.º del próximo Enero hasta el 31 de Diciembre del mismo, en cantidad de seiscientas pesetas, se dirige á esa Corporación en el día y hora señalados, según determina el anuncio, ajustándose al mismo, como licitador para tal cargo.

(Fecha y firma del interesado.)

Valfermoso de Tajuña 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde.—P. O.—Julian G. Cuadrado, Secretario.

PEÑALVER

Para cubrir el déficit de 2.447'61 pesetas que re-

sultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tariadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 160.000 kilogramos, á 01 céntimo el id., suman 1.600 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 169.522 idem, á 1/2, el id., suman 847'61 ptas.

Total, 2.447'61 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Peñalver 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde-Presidente, Rufino Meco.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA

Don Antonio Serrano Barbero, Juez Regente de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que la subasta de los bienes embargados á Melquiades Blas Valés, y á quien refiere el anuncio folio cinco del *Boletín oficial* del veintinueve de Octubre último, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Atanzón el veinte del actual, á las once.

Dado en Brihuega á dos de Noviembre de mil novecientos nueve.—Antonio Serrano.—Remigio Machicado.

MOLINAM

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Más, de 29 años, soltero, natural de Cuenca, alto, moreno, de ojos azules, afeitado, pelado á rape; viste pantalón de pana blanca y gorra de visera, quincallero, y á José Sanz Alamo, de 32 años, soltero, natural de Madrid, oficio fajero, alto, moreno, ojos pardos, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, barba negra y corta, por afeitarse de tarde en tarde, sin bigote, pelo negro y largo, peinado hacia atrás; viste pantalón negro entallado, chaqueta negra larga y encima blusa negra, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se insertó en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se instruye por robo; aperecidos, que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Molina á 2 de Noviembre de 1909.—José Enriquez de Salamanca.—P. S. M.—P. I.—Telesforo Perez.